



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
N° 68418-40-89-001-2020-00045-01**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 009. Cdo. Segunda Instancia), se dispone:

1.- De la sustentación oportunamente presentada por la parte apelante (consecutivo 007 y 008), se le corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, para que manifieste lo que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

2.- Por secretaría contrólense el término antes señalado y vencido el mismo, retorne al despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponde.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61272c72549b98dea506723a38fb7ba264f2286d2e6e50043195b38d388a77d**

Documento generado en 22/02/2022 03:24:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**